

# **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 012 -2015-GR.APURIMAC/GRDE.

0 2 OCT. 2015

#### VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 257 -2014-GR.APURIMAC/GRDE del 23 de Octubre del 2014.

#### CONSIDERANDO:

Qué; mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art.51 de la Ley 27867; que dispone a través de COFOPRI las trasferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Qué; mediante Resolución Gerencial Regional N° 257 -2014-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 23 de octubre del 2014, se dispone Rectificación de error material en los documentos e instrumentos de formalización emitidos por el ex PETT respecto del predio identificado con Unidad Catastral N°03620 y que dieron merito a la inscripción del Ficha R-10616, continuada en la partida electrónica 03004602 del Registro de predios, a cargo de los Registros Públicos, en extremo del apellido materno del titular, se consignó erróneamente su segundo apellido como "ÑAHUI" siendo do correcto "ÑAHUE" conforme está consignado en su Documento Nacional de Identidad.

Qué; dispuesta la publicación legal de la resolución precitada, y al no haberse interpuesto recurso impugnatorio alguno dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la publicación, por ende, en merito a los artículos 192° y 207° de la Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución ha quedado firme;

### SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- declarar CONFIRMADA en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N° 257 - 2014-GR APURIMAC/GRDE del 23 de Octubre del 2014, donde Dispone la rectificación de error material en los documentos e instrumentos de formalización emitidos por el ex PETT respecto del predio identificado con Unidad Catastral N°03620, que dieron merito a la inscripción I en la Ficha R-10616, continuada en la partida electrónica 03004602 del Registro de Predios, en el extremo del apellido materno del titular debiendo ser su nombre correcto "Leocadio VENTURA ÑAHUE".

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para que se inscriban la rectificación de error material en ficha Registral y partida electrónica antes citados .

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNIQUESE

Ing. Anibal Ligarda Samanez

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO